



NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Asociados con Muñiz, Ramírez,
Pérez - Taiman & Olaya (Perú)

www.legalecuador.com

FLASH LEGAL

" REGLAMENTO DEL REGIMEN ESPECIAL DEL SEGURO VOLUNTARIO DEL IESS "

Estimados Clientes y Amigos:

Ponemos en su conocimiento que el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución No. CD 460 emitió el Reglamento del Régimen Especial del Seguro Voluntario del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que en su parte principal establece lo siguiente:

1.- Afiliación voluntaria.- Las personas mayores de 18 años, sin límite de edad, que realicen actividades sin relación de dependencia y tengan capacidad contributiva sobre la materia gravada prevista en el Reglamento, que no sean sujetos de afiliación al Seguro General Obligatorio de conformidad con lo señalado en el Art. 2 de la Ley de Seguridad Social y cumplan los requisitos previstos en la ley y el Reglamento podrán afiliarse al Régimen Especial del Seguro Voluntario del IESS, desde el primer día que realicen la solicitud.

Las personas que gocen de pensiones de vejez o montepío del IESS, ISSFA o ISSPOL, podrán acceder al Régimen Especial del Seguro Voluntario, sin perder su condición.

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador



2.- La afiliación voluntaria, dentro o fuera del país, se solicitará a través del portal web oficial del IESS, bajo los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano ecuatoriano, en el caso de afiliación en el exterior.
- Tener cédula de ciudadanía para el caso de afiliación de ecuatorianos; o cédula de identidad o carné de refugiado, emitido en el Ecuador, para la afiliación de extranjeros dentro del territorio nacional, y;
- No registrar mora u obligaciones pendientes con el IESS como afiliado voluntario.

3.- El afiliado voluntario podrá registrar su aviso de salida en cualquier momento, pudiendo reactivar su afiliación con el nuevo aviso de entrada.

4.- Si no se registran aportes dentro de los 30 días posteriores al mes que corresponda, se registrará en forma automática la salida del afiliado al Régimen Especial de Seguro Voluntario, y no tendrá cobertura por el tiempo impago. Se podrá acceder nuevamente al régimen, en cualquier momento, a través del aviso de entrada.

5.- El afiliado voluntario pagará los aportes fijados por el IESS sobre una base de cotización que no será inferior a la remuneración básica unificada del trabajador en general vigente en la República del Ecuador.

6.- Los becarios ecuatorianos podrán acceder al Régimen Especial del Seguro Voluntario aportando sobre el 50% de la base de cotización señalada anteriormente.

7.- El afiliado voluntario deberá pagar mensualmente sus aportes a través de los mecanismos de recaudación establecidos por el IESS.

8.- El IESS entregará las prestaciones económicas que correspondan a los afiliados en el exterior a través de transferencias bancarias a las cuentas designadas por el afiliado o por cualquier otro mecanismo establecido por la institución.

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador



9.- Los hijos de los hijos de los afiliados al cumplir 18 años de edad, contarán con un periodo de protección de 60 días; y en el caso de afiliarse voluntariamente al IESS dentro de este periodo, no estarán sujetos a "tiempo de espera" para recibir las prestaciones de salud.

10.- Los afiliados podrán extender las prestaciones de salud, a favor de sus hijos mayores de 18 años y menores de 25 años de edad, con el aporte adicional de un porcentaje de la materia gravada por cada hijo cubierto, el mismo que será establecido por el Consejo Directivo del IESS. En este caso los hijos de los afiliados tampoco estarán sujetos a "tiempo de espera".

11.- Tampoco se aplicará "tiempo de espera" para los afiliados que pasen del Seguro General Obligatorio al Régimen Especial del Seguro Voluntario o viceversa.

12.- Los afiliados voluntarios en el exterior podrán solicitar citas médicas, desde su país de residencia, considerando la fecha prevista para su permanencia temporal en territorio nacional.

13.- Los afiliados voluntarios podrán aportar, en forma simultánea, a otros regímenes del IESS.

14.- Los afiliados voluntarios en el exterior podrán aportar, en forma simultánea, a la seguridad social de su país de residencia.

15.- El afiliado voluntario podrá ahorrar mensualmente en el IESS, el valor equivalente al 8,33% de la materia gravada de aportación, en calidad de fondo de reserva, para lo cual debe comunicar a la institución su decisión.

16.- Los afiliados al Seguro General Obligatorio y al Régimen Especial del Seguro Voluntario del IESS estarán cubiertos por las siguientes contingencias: enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos del trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley.

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador



El cónyuge o conviviente del afiliado voluntario, podrá acceder a la prestación de salud, previo el pago, por parte del titular, de una prima adicional determinada por el IESS.

Los afiliados voluntarios accederán a préstamos quirografarios y préstamos hipotecarios para la compra, construcción o remodelación de bienes inmuebles, ubicados en territorio nacional, de acuerdo a las regulaciones que emita el BIESS.

17.- La prestación de auxilio de funerales, cuando la muerte ocurra en el exterior, incluirá los costos de repatriación del cadáver o restos mortales del afiliado y los gastos de traslado y estadía de un familiar.

18.- Todos los afiliados aportarán un 0,10% adicional sobre la materia gravada para financiar las prestaciones previstas en la Ley Orgánica de Discapacidades.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Saludos cordiales,

Dra. Patricia Andrade Vásconez
Noboa, Peña, Larrea & Torres Abogados

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador

